

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 068-2021-SUSALUD/GG

Lima, 19 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 00215-2021/OIPAD, de fecha 19 de octubre de 2021, del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (e) y el Informe N° 00623-2020/OGAJ, de fecha 19 de octubre de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 92 de la citada Ley, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario son el jefe inmediato del presunto infractor, el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, el Titular de la Entidad y el Tribunal del Servicio Civil;

Que, adicionalmente, el referido artículo establece que las autoridades del procedimiento administrativo cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico que, de preferencia será abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; asimismo, en el ejercicio de sus funciones reporta a la Oficina de Recursos Humanos;

Que, de acuerdo al numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR/PE, en concordancia con el literal j) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, será el Titular de la Entidad (máxima autoridad administrativa) quien deberá designar al Secretario Técnico, el cual puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) a través de diversos Informes Técnicos, entre ellos el Informe Técnico N° 00543-2020-SERVIR-GPGSC, señala entre otros, en su conclusión 3.1 que *"La persona a cargo de la Secretaría Técnica tendrá, preferentemente, la profesión de abogado y puede elegirse a un servidor o servidora de la entidad quien ejercerá la función en adición a sus labores regulares y que es designado mediante resolución del Titular de la entidad respectiva. La persona que sea designada en la función de Secretario(a) Técnico(a) puede encontrarse sujeta, por ejemplo, a cualquiera de los regímenes laborales regulados por los Decretos Legislativos N° 276, 728 o 1057 (CAS)."* Asimismo, el Informe Técnico N° 01500-2020-SERVIR-GPGSC, también concluye en términos similares, acerca de la designación del secretario técnico de los procesos administrativos disciplinarios de una entidad pública, determinando en su conclusión 3.3 que *"El servidor que sea designado en la función de Secretario(a) Técnico(a) tendrá, preferentemente, la profesión de abogado y puede encontrarse sujeto, por ejemplo, bajo cualquiera de los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276, 728 o 1057 (CAS)";*

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 023-2021-SUSALUD/GG, se encargó por suplencia, al abogado Luis Edgar Calderón Valer, el puesto de Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Superintendencia Nacional de Salud, en adición a sus funciones de Asesor de Gerencia General, hasta la designación del titular;

Que, mediante Informe N° 00215-2021/OIPAD, el funcionario en mención, solicita a la Gerencia General se deje sin efecto la encargatura que le fuera conferida, recomendado se designe en las funciones de Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Superintendencia Nacional de Salud a la abogada Claudia Gómez Guerrero, en adición a sus funciones de Especialista Legal de la Gerencia General; siendo aceptada por la Alta Dirección, la conclusión de la encargatura y la recomendación de la designación efectuada través del informe en mención;

Que, de acuerdo a los informes de vistos y debiendo designarse al servidor que asuma las funciones de Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Superintendencia Nacional de Salud, corresponde realizar las acciones administrativas para dicho efecto;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y su modificatoria, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General N° 023-2021-SUSALUD/GG.

Artículo 2.- DESIGNAR a partir del 20 de octubre de 2021, a la abogada **CLAUDIA GÓMEZ GUERRERO** como Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Superintendencia Nacional de Salud, en adición a sus funciones de Especialista Legal de la Gerencia General, sin irrogar gasto adicional a la entidad.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, a la Oficina General de Gestión de las Personas y a los demás órganos y unidades orgánicas de SUSALUD, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web institucional (www.gob.pe/susalud).

Regístrese y comuníquese.

GUSTAVO ALEXANDER LÓPEZ QUISPE
GERENTE GENERAL (e)